



## 8. INFORMACIÓN.

### 8.5. OTRAS INFORMACIONES. PERSONAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA A PERSONAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y CORPORACIONES LOCALES CORRESPONDIENTE A 2010. [7L/2010/SPRI/4.2/0016]

#### Resolución definitiva sobre las solicitudes presentadas.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 5.2 de la convocatoria de subvenciones del Parlamento de Cantabria a personas e instituciones sin ánimo de lucro y Corporaciones locales correspondiente a 2010, publicada en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" número 331, correspondiente al día 25 de febrero de 2010, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" del Acuerdo adoptado por la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, de fecha 28 de mayo de 2010, por el que resuelve definitivamente sobre las solicitudes presentadas, según el texto que se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 4 de junio de 2010

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

[7L/2010/SPRI/4.2/0016]

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DE 28 DE MAYO DE 2010, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CORPORACIONES LOCALES Y A PERSONAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2010. [7L/2010/SPRI/4.2/0016]

"Visto el expediente instruido al efecto, en el que constan el informe emitido por el órgano colegiado que ha de informar la propuesta de concesión de las subvenciones, y la propuesta efectuada por la Presidencia de la Cámara con fecha 28 de abril de 2010 al amparo de la facultad que le confiere el artículo 9.2 de la Norma reguladora de las subvenciones del Parlamento de Cantabria, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 2 de febrero de 2009 y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 206, correspondiente al día 5 siguiente, y conforme a la convocatoria de subvenciones del Parlamento de Cantabria a personas e instituciones sin ánimo de lucro y Corporaciones locales correspondiente a 2010, aprobada por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 19 de febrero de 2010 y publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 331, de fecha 25 de febrero de 2010; y según lo establecido por el artículo 9.1 de la citada Norma reguladora de las subvenciones del Parlamento de Cantabria, de 2 de febrero de 2009, la Comisión de Gobierno ACUERDA:

#### 1. Corporaciones Locales.

1.1. Por concurrir en ellos los criterios de valoración que se indican, entre los previstos en el artículo 10 de la Norma reguladora de subvenciones [1.º la relevancia supramunicipal o autonómica del proyecto, 2.º calidad técnica del proyecto, 3.º méritos científicos y técnicos de los candidatos, 4.º el carácter innovador de los proyectos, 5.º el mayor ámbito personal y territorial de las actividades a realizar, y 6.º el alcance autonómico del proyecto], se subvencionan los siguientes proyectos:

- Mancomunidad de los Valles Pasiegos: 3.500 euros, para el proyecto "Origen y Desarrollo de Cantabria. Milenio de los Valles Pasiegos".

- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles: 3.400 euros, para el proyecto "Las Instituciones".

- Ayuntamiento de Santillana del Mar: 3.000 euros, para el proyecto "El Fuero de Santillana en el origen de la villa".

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón: 2.500 euros, para el proyecto "Brigadier Juan Gutiérrez de la Concha, Bicentenario de su muerte".



- Ayuntamiento de Comillas: 2.500 euros, para el proyecto “El entramado cultural como variante en la formación del autogobierno”.

1.2. Por concurrir en ellos los criterios de valoración que se indican, entre los previstos en el artículo 10 de la Norma reguladora de subvenciones [1.º la relevancia supramunicipal o autonómica del proyecto, 2.º méritos científicos y técnicos de los candidatos, 3.º calidad técnica del proyecto, 4.º el alcance autonómico del proyecto y 5.º adecuada relación entre los objetivos y los recursos utilizados], se subvencionan los siguientes proyectos:

- Ayuntamiento de Suances: 3.000 euros, para el proyecto “República, Guerra Civil y Posguerra en la costa occidental de Cantabria”.

- Ayuntamiento de San Felices de Buelna: 2.586,21 euros, para el proyecto “República, Guerra Civil y Posguerra en los valles de Buelna y Cieza”.

- Ayuntamiento de Voto: 500 euros, para el proyecto “República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental”.

- Ayuntamiento de Arnüero: 500 euros, para el proyecto “República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental”.

- Ayuntamiento de Solórzano: 500 euros, para el proyecto “República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental”.

- Ayuntamiento de Bareyo: 500 euros, para el proyecto “República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental”.

- Ayuntamiento de Hazas de Cesto: 500 euros, para el proyecto “República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental”.

- Ayuntamiento de Escalante: 500 euros, para el proyecto “República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental”.

- Ayuntamiento de Noja: 500 euros, para el proyecto “República, Guerra Civil y Posguerra en Trasmiera Oriental”.

1.3. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de la Norma reguladora de subvenciones, conforme al cual “quedarán excluidas de la valoración, siendo directamente desestimadas, aquellas solicitudes que de modo manifiesto incumplan los objetivos y requisitos establecidos en esta Norma y la correspondiente convocatoria”, no se subvenciona a la siguiente Corporación municipal, por los motivos que se especifican:

- Junta Vecinal de Treceño, para el proyecto “Historia de la Villa de Treceño y sus barrios”, porque presenta un proyecto de ámbito municipal y la convocatoria exige proyectos de carácter supramunicipal o autonómica.

## 2. Personas e instituciones sin ánimo de lucro.

2.1. Se subvencionan los siguientes proyectos, por concurrir en ellos los criterios de valoración que se relacionan en cada caso, entre los previstos en el artículo 10 de la Norma reguladora de las subvenciones:

- Asociación Orquesta de Cámara y Coro Europa Concentus Musicus: 16.000 euros, para el proyecto “Música tradicional de Cantabria”, en atención a:

- 1.º La relevancia supramunicipal o autonómica del proyecto;
- 2.º Calidad técnica del proyecto;
- 3.º Carácter innovador;
- 4.º Méritos científicos y técnicos de los candidatos y proyecto;
- 5.º Adecuada relación entre los medios y los recursos utilizados;
- 6.º Adecuación de la duración a los objetivos.

- Asociación Consuelo Berges: 4.000 euros, para el proyecto “La Ciudadanía contra la violencia de género”, en atención a:

- 1.º La relevancia supramunicipal o autonómica del proyecto;
- 2.º Calidad técnica del proyecto;
- 3.º Carácter innovador;
- 4.º Alcance autonómico del proyecto.



- Marcos José Pereda Herrera: 2.000 euros, para el proyecto "Los orígenes del Parlamento de Cantabria: de las Juntas, Provincias y Diputaciones, al Estatuto de Autonomía", en atención a:

- 1.º La relevancia supramunicipal o autonómica del proyecto;
- 2.º Calidad técnica del proyecto;
- 3.º Carácter innovador;
- 4.º Alcance autonómico del proyecto.

- Asociación de Trajes la Tierra: 1.500 euros, para el proyecto "28 de julio, Génesis de la Cantabria Autónoma", en atención a:

- 1.º La relevancia supramunicipal o autonómica del proyecto;
- 2.º Calidad técnica del proyecto;
- 3.º Carácter innovador;
- 4.º Méritos científicos y técnicos de los candidatos y proyecto;
- 5.º Adecuada relación entre los medios y los recursos utilizados.

Los receptores de esta subvención deberán coordinar esta actividad con el Ayuntamiento de Reocín.

- Gerardo Bolado Ochoa: 600 euros, para el proyecto "Edición de las ponencias del curso La argumentación y las prácticas de argumentar", en atención a:

- 1.º La relevancia supramunicipal o autonómica del proyecto;
- 2.º Calidad técnica del proyecto;
- 3.º Carácter innovador;
- 4.º Alcance autonómico del proyecto.

2.2. En aplicación de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 10 de la Norma reguladora de subvenciones, conforme al cual "el simple cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria no constituye causa suficiente para la concesión de la subvención", no se subvenciona a las siguientes instituciones sin ánimo de lucro, por los motivos que se especifican:

- Asociación Orquesta de Cámara y Coro Europa Concentus Musicus, para el proyecto "Música lírica inédita de Cantabria", por haberle concedido en esta convocatoria una subvención de los dos proyectos que presenta.

- Asociación para la Defensa de los Intereses de Cantabria (ADIC), para el proyecto "Instituciones y símbolos del autogobierno. Desarrollo histórico y significado", porque los contenidos de dicha subvención no responden al carácter innovador que establece la norma en su apartado d), y porque este proyecto ya lo lleva a cabo el Parlamento de Cantabria en colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

2.3. En aplicación lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 10 de la Norma reguladora de subvenciones, conforme al cual "quedarán excluidas de la valoración, siendo directamente desestimadas, aquellas solicitudes que de modo manifiesto incumplan los objetivos y requisitos establecidos en esta Norma y la correspondiente convocatoria", no se subvenciona a las siguientes instituciones sin ánimo de lucro, por los motivos que se especifican:

- Gema Martínez Rodrigo, para el proyecto "La Luz de Campoo. Una mirada fotográfica a través de la obra de los escritores costumbristas campurrianos", por incumplir los objetivos y requisitos establecidos en la convocatoria de estas subvenciones, que en su artículo 1 establece que su objeto es "financiar la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto el conocimiento y difusión del Parlamento y de las actividades parlamentarias y, excepcionalmente, aquellos proyectos que, por su relevancia supramunicipal o autonómica, profundicen en el origen y desarrollo histórico-institucional de Cantabria".

- Instituto Cántabro de Estudios e Investigaciones Literarias del siglo XIX (ICEL 19), para el proyecto "Congreso Relaciones entre Literatura e Imagen a lo largo del siglo XIX", por incumplir los objetivos y requisitos establecidos en la convocatoria de estas subvenciones, que en su artículo 1 establece que su objeto es "financiar la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto el conocimiento y difusión del Parlamento y de las actividades parlamentarias y, excepcionalmente, aquellos proyectos que, por su relevancia supramunicipal o autonómica, profundicen en el origen y desarrollo histórico-institucional de Cantabria".

- Orfeón Cántabro, para el proyecto "Pinceladas y susurros de Cantabria", por incumplir los objetivos y requisitos establecidos en la convocatoria de estas subvenciones, que en su artículo 1 establece que su objeto es "financiar la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto el conocimiento y difusión del Parlamento y de las actividades parlamentarias y, excepcionalmente, aquellos proyectos que, por su relevancia supramunicipal o autonómica, profundicen en el origen y desarrollo histórico-institucional de Cantabria".



3. Presentación de documentos.

3.1. Los beneficiarios deberán presentar, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria", declaración de aceptación de la subvención ajustada a lo dispuesto por el artículo 12.2 de la Norma reguladora de las subvenciones del Parlamento de Cantabria, que debe incluir:

a) Declaración de aceptación de la subvención.

b) Declaración jurada de haber justificado en tiempo y forma las subvenciones y ayudas percibidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

c) Declaración jurada por la que el solicitante se compromete a no percibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, cuya concurrencia supere el coste de la actividad subvencionada, a los efectos de lo previsto en el apartado 2 del artículo 11 de la citada Norma.

(A tal efecto, pueden utilizar el Modelo que figura como Anexo V de la Convocatoria, publicado en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria" núm. 331, de 25 de febrero de 2010, pág. 5492, y que puede descargarse en el apartado "Tablón de anuncios" de la sede electrónica del Parlamento de Cantabria: [www.parlamento-cantabria.es](http://www.parlamento-cantabria.es)).

3.2. En el caso de no aportar dicha documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida, según establece apartado 3 del mencionado artículo 12.

Frente al presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, según lo establecido en el artículo 74.1.c de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en los artículos 10.1.c) y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 24 del Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno."